

SECCIÓN TERCERA

Núm. 8625

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Cultura, Juventud y Deportes

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2368, de fecha 24 de agosto de 2023, aprobó la convocatoria pública de Ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas, año 2023, resolviéndose mediante decreto núm. 2023-3158, de fecha 14 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas correspondiente a la convocatoria de Ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas, año 2023, a los proyectos que se adjuntan en documento anexo, una vez analizadas todas las solicitudes recibidas, por el importe que para cada uno de ellos se especifica para sufragar parte de los gastos que se regulan en la norma sexta de las que rigen la convocatoria.

Segundo. — Disponer el gasto que asciende a 164.711,84 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790300 (RC núm. 22023003500).

Tercero. — Excluir las solicitudes presentadas por documentación incompleta y/o defectuosa, tras el requerimiento de subsanación de deficiencias, tal y como indica la base cuarta de la convocatoria por no subsanar la documentación requerida por el Servicio de Cultura, órgano instructor del expediente:

MODALIDAD A:

1. Producciones La Ballena, S.C. – Jorge Ángel Salinas Camardiel con el proyecto *Mentir o callar*. Con fecha 23 de octubre de 2023 presenta documento de renuncia a la solicitud remitida para participar en la convocatoria de ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas.

2. Ingrid Magriña Martínez con el proyecto *Madre*. De conformidad con la norma 4.1 de las que rigen la convocatoria, podrán participar «todas aquellas empresas y/o profesionales que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación, puesto que de no cumplir alguno de ellos, quedarían automáticamente excluidos de la presente convocatoria:

1.º) “ Empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción de espectáculos o de artes escénicas con domicilio social y fiscal en Aragón, que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma en Aragón...».

Remitido requerimiento de subsanación a la solicitante aporta con fecha 9 de octubre de 2023, certificado de empadronamiento en el municipio de Eivissa (Baleares).

3. Fernando Martínez de Vega, de conformidad con la norma cuarta de las que rigen la convocatoria, «Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro, las asociaciones de profesionales o empresas, así como las personas físicas y las empresas y/o profesionales que no acrediten en la escritura de constitución y en el censo de actividades que se dediquen a la producción (grupo 965.4) y no cumplan con el resto de requisitos para participar en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes» (El plazo de finalización de presentación de solicitudes fue 27 de septiembre de 2023).

Requerido al solicitante presentación de documento de alta en IAE en el epígrafe referido, adjunta documento emitido con fecha 9 de octubre de 2023 en el que consta que con fecha 1 de octubre de 2023 se produce el alta en el epígrafe 965.4, en consecuencia incumpliendo la norma cuarta de las que rigen la convocatoria, y quedan excluido de la misma.

**MODALIDAD B:**

Lamov Ballet, S.L.U., con el proyecto *Don Juan*. Con fecha 22 de octubre de 2023 presenta documento de renuncia a la solicitud remitida para participar en la convocatoria de ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas.

Cuarto. — Una vez concedidas las ayudas y caso que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria, la renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Sexto. — La cuantía de las ayudas públicas percibidas no podrán superar el 80% del presupuesto total de la fase o proyecto presentado. El beneficiario podrá recibir más ayudas públicas siempre que sean compatibles entre sí, sin que la suma de las mismas pueda superar el 80% del presupuesto del proyecto o fase solicitada. En caso de que la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la ayuda se reducirá hasta cumplir con el límite, tal y como expresa el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los beneficiarios deberán llevar a cabo el proyecto de su solicitud, de la modalidad y fase a la que concurren, desde el día 1 de enero y 6 de noviembre de 2023. El plazo de justificación finalizará el día 17 de noviembre de 2023.

Séptimo. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

PARA TODAS LAS MODALIDADES:

1. Anexos IV, V, VI y VII.
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. USB y enlace para la descarga que contenga un vídeo con la grabación del estreno o en su defecto del ensayo general además de fotografías del proceso.
4. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Anexo VI. Una relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos objeto de la actividad/proyecto realizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 6 de noviembre de 2023). Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 euros, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente. No se admiten tickets. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberá aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF practicadas en nóminas. Únicamente podrá

incluirse como gasto a justificar los pagos de IRPF realizados en el periodo de justificación.

Se deberá justificar el gasto de toda la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario. Deberá aportar resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas a la fecha de la justificación.

d) En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.

e) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CCAA, así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Deberán presentar los siguientes PDF:

—Un solo PDF por cada anexo (anexo IV, V y VI).

—PDF con la memoria explicativa.

—PDF titulado memoria económica, facturas y pagos en el que se deberán presentar las facturas con sus correspondientes pagos siguiendo el mismo orden que en la clasificación del anexo VIII.

Octavo. — Plazos de ejecución y justificación: Los gastos han de ser ejecutados y han de estar pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 6 de noviembre de 2023. El plazo para justificar y para presentar el trabajo en los términos que expresa la base séptima finalizará el 17 de noviembre de 2023.

Noveno. — Liberar crédito por importe de 55.288,16 euros de la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790300 (RC núm. 2023003500).

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Solicitudes admitidas en el Plan de ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas, año 2023

MODALIDAD A

(máximo subv 20.000 € o máximo 35% del presupuesto total del proyecto)

TERCERO	PROYECTO	SUBVENCIÓN solicitada	PRESUPUESTO a justificar	SUBVENCIÓN concedida
ES ESCENA Y ARTES EN VIVO SL	<i>Pepa no me des tormento</i>	4.260,0 €	14.200,00 €	4.260,00 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS MODALIDAD A				4.260,00 €

MODALIDAD B

(máximo subv 100.000 € o máximo 40% del presupuesto total del proyecto)

TERCERO	PROYECTO	SUBVENCIÓN solicitada	PRESUPUESTO a justificar	SUBVENCIÓN concedida
SERGIO MARCO PLOU PASCUAL	<i>Pa qué me invita</i>	5.000,00 €	31.539,00 €	5.000,00 €
JOSÉ ANTONIO ROYO MELERO	<i>Sleeping Ofelia</i>	8.873,29 €	22.183,23 €	8.873,29 €
ALFONSO PALOMARES GUERRERO	<i>La Maldad o los raticos oscuros de Shakespeare</i>	10.960,00 €	27.400,00 €	10.960,00 €
ELENA MILLÁN MAINAR	<i>La pizarra perdida de Einstein</i>	4.300,00 €	28.067,00 €	4.300,00 €
BINOMIO EDUCACIÓN Y TEATRO SL	<i>Paquitería express</i>	4.028,00 €	16.114,00 €	4.028,00 €
LA CALLE 47 PRODUCCIONES TEATRALES SL	<i>Ay Carmela</i>	11.900,00 €	29.838,81 €	11.900,00 €
MIGUEL POLLÁN BELLA (NOSTRAXLADAMUS)	<i>Nada</i>	8.597,25 €	21.493,13 €	8.597,25 €
PINTACODA ANIMACIÓN SL	<i>Los tropezantes</i>	9.200,00 €	23.046,90 €	9.200,00 €
EMBOLICARTE S. COOP.	<i>Cuentitis aguda</i>	5.855,68 €	16.730,50 €	5.855,68 €
JUAN PABLO VICENTE GRACIA (MIKRÓPERA)	<i>Alizia un ensueño musical</i>	8.243,00 €	20.608,00 €	8.243,00 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS MODALIDAD B				76.957,22 €

MODALIDAD C

(máximo subv 100.000 € o máximo 50% del presupuesto total del proyecto)

TERCERO	PROYECTO	SUBVENCIÓN solicitada	PRESUPUESTO a justificar	SUBVENCIÓN concedida
PRODUCCIONES KINSER SL	<i>Perdidas por el teatro</i>	5.112,00 €	46.474,00 €	5.112,00 €
PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	<i>Producción postales de lo invisible</i>	5.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €
TEATRO CHE Y MOCHE SL	<i>Don Juan en los infiernos</i>	19.500,00 €	74.935,00 €	19.500,00 €
TEATRO DEL TEMPLO SCDAD COOPERATIVA	<i>Bodas de Sangre</i>	25.882,62 €	75.103,28 €	25.882,62 €
LUIS TOMÁS PARDOS MELERO	<i>Rasmia Show</i>	28.000,00 €	70.000,00 €	28.000,00 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS MODALIDAD C				83.494,62 €

IMPORTE TOTAL SUBVENCION CONCEDIDA MODALIDAD A, B y C 164.711,84 €